

S.^a D.^a D.ⁿ Christovalth Ferns. de la Coterana¹

10.33.1

Muy señor mio, y de mi mayor venera-
cion. Por mano del Cura de Fauca he re-
civido la carta de 23 de A^{to} de eng.^e de con-
ven sup.^{ca} me previene, q. para evitar
Ruinon, no inquiete, ni perturbe ad.ⁿ Fe-
dox Ladron de Guexana, quien supo-
ne q. yo le he inquietado, y perturba-
do en su honon, y bienes, lo q. demostro
de ave en lo siguiente.

Baso del falso supuesto
q. sea este individuo vecino de este lugar
por q. lo es de quanto puede, empujand
de q. anda xpñe volubriando minas; del
pues de 18 años q. enuvo p.^{ca} Casam.^{ca}
separacion en este P^oeb. el año de 91.

CTDO
CASA. 4
DCC. 1519
FOL. 4

demandamos uno por perjuicio contra
los finados D.ⁿ Juan Robles, el D.ⁿ Juan
Ciriaco su hijo, y D.^a Lucia D. novio; se
presentó al Subd. de este part.^{do} contra
D.ⁿ Valentin Domales Albacea ultimo
de estos finados, p.^a q.^e le pagare los per-
juicio de los bienes de los referidos
finados. D.ⁿ Juan Robles anterior fi-
nado, y contra q.^e no tubo q.^e demandar,
fundo en patrimonio piado como contra
de su testam.^{to} a beneficio de un parien-
te, entrando primeram.^{te} algo e los
enunciados tres finados, y despues otro,
encargando al Curado de Salamanca, q.^e
entén al reparo, y cuidado de q.^e no se pier-
da el pro patrimonio, y moros de este

encargo, hize q. seapelare a Faama ²
v. Interd. en virtud de q. el Subd. ^e inter
e odo a la Junta Represent. ^{on} de los inter
reiros en otro patrimonio, y en guardan
orden judicial, embargo, y entrega ad.
Feosno llevara todos los bienes. En
virtud de los Autos q. pido el v. ^e Inter
dente, mande q. la causa se pusiese
en el p. ^e en estado, y q. ^e substanciada
demora con parecer de Accion letada
de Rioviese en Just. ^a p. ^x el mismo Sub
deleg. ^o: En este estado se pido como
ena comb. ^{te} p. ^x el interesado actual en el
patrim. ^e q. para comenzar en esta
indispensable se pusiesen en dep. ^o
segun los bienes entregados ad. Feosno

no, pues sin masa existente, no ha
via objeto sobre q.^e pelean. Recono-
cimos el Subd.^o la justa peticion de
la parte, y viendo q.^e era imposible
q.^e el dho d.^o Feodoros se pusiere los bie-
nes, pong.^e los comunis todos luego
q.^e los Cabos; como el arbitrio, y yo
ayuse al mismo, a q.^e se compusieren
la parte, y se acabare el pleito, como
sucedio, conq.^uto, y beneplacito de d.^o
Feodoros, como consta de dilig.^{as} y equiva-
ante el mismo Subd.^o; q.^e asi queda li-
bre del cargo q.^e se le puso haver he-
cho, en virtud de q.^e ind.^oto, ni sub-
tancia el proceso, entregó los bienes
al enunciado Puerana. Inmediatam.^{te}
acita pacer basé yo a esta Ciudad el año

pasado al Concilio, y no he buelto á
ver h^{ta} el día de esta fecha al ex pre
sado Puerana, ni se donde para. Esto
ellos lo sucedido con este individuo,
congⁿ no he tenido otro asunto algu
no, ni espero tenerlo, q. p. ciento, y ven
dad. lo juras, inscribo sacando si tac
to rectore, y q. esto presente es para
mi indiferente buelva a ce lugar, pue
como el notorio, y no me mere con pen
sion alguna, sing. academi. N. de.

Nada de esto metoma de
nuevo, y aun espero maiones impos
tunas, ha quedado p. el d. Cueva, quien
fue a visitador posteriormente del d. Feo
dos Puerana en una mina de Guando
val. Amos de su Cunas, y para be

fician los metales levis el D^o Cueva
en motins de Arinas de las Animas
q. transformó el citado Cueva con
perjuicio de esta obrapia antigua,
y ha quedado transformada en otras
ciendo su anterior es de moler Arinas
Por ultimo talis Cueva debiendo de
cant. de edm^o, y no es mucho, q. p. este
C. se ha haiga que es el D^o Cueva man
char ni honor, presentandose a nombre
del C. de Arinas Cueva, cuyas supues
tas presentaciones hatenido, y tiene
p. costumbre exenitan como es de ma
nifiesto en estos lugares.

Ultimam^{te} si la supe
rioridad entra en algun C. de Arinas contra

mi honora, y conducta, sin embargo
de lo q. llevo a los Reinos emendados,
y Caridad, bajo el juramento q. fecho
tengo; y ena mui oportuno q. se re-
mita en perquisicion de ocultos, p.
que quede en la satisfacion q. conve-
niere, por q. e. algunos trabajos que
p. haver obrado en just.ª contra el d.
Cueva en virtud de lo mandado; y me
peor juo que mi conducta, y q. en to-
cierto no habe quedado en los lo de
Reinos, si tambien se eno q. hade por
var adelante con un imposturas: sien-
do mui conveniente, q. en caso de no
hallarse como se imputa, se o. pena
do el impostor.

Yo seré vna dispensa lamo
tercia de mi Placion, q. ha sido nece
saria, p.^a q.^e impuesos enro ocurridos
informe a V. S. y el Arzob.^o mi.^o
ag. seré vna d. dante infinita d
gracias con mi maior rendim.^{to} por
el meso tan honroso con q. maneja
este subum.^e y Rnd.^o Subd.^o

La presente se dirige p.^a
mano del mismo Ciudad de Pauca se
gún v. d. me previene, queriendo p.^a
sensible con el mayor afecto. V. S.
que av. p. m. a. Pauca y Oct.^e 10, de
1791

B Luis av. sumo af.
Lexo^{on} y Capp.ⁿ
Mauricio Vasquez, y Dueño